

Año XCX
Viernes
7 de Febrero de 2025

BOCCE
Nº6.485
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 88.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 21 de enero de 2025. **Pag. 490**
- 89.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se modifica el Decreto relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria del Premio María de Eza 2025, en su XXX edición, publicado en el B.O.C.CE nº 6485, de 7 de febrero de 2025 y con número de orden 89. **Pag. 492**
- 91.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 3 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pag. 493**
- 92.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 3 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito de Ceuta. **Pag. 494**
- 93.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 3 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito de Ceuta. **Pag. 495**
- 96.-** Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2025. **Pag. 496**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 84.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag. 497**
- 85.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 498**
- 86.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 499**

Año XCX
Viernes
7 de Febrero de 2025

BOCCE
Nº6.485
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

87.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pag. 508**

90.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación, por error material, del Decreto sobre la adjudicación definitiva a D^a. Mónica García León, en el puesto de trabajo de Educador en Centro de Protección de Menores "Mediterráneo". **Pag. 509**

94.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la abstención presentada por D. Javier López Carrillo, como miembro titular del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Educador y nombramiento del nuevo miembro titular del mencionado Tribunal. **Pag. 510**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

95.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad del establecimiento sito en Avda. de España nº 4-5, a instancia del titular del Cif 45.092.363 N, para modificación sustancial de licencia de implantación de bar-cafetería. **Pag. 511**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

88.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D.ª. Kissy Chandiramani Ramesh, número 1.099, de 31 de enero de 2025, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 21 de enero de 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 21 de enero de 2025.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 15/01/2025.

Publicación en el BOE: N.º 17, de 20/01/2025.

Expediente: 3.238/2025

Fecha Iniciación: 20/01/2025.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es mapriego@ceuta.es y vgvigo@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª. Kissy Chandiramani Ramesh, en Decreto número 15.353, de 26 de diciembre de 2024, publicado en el BOCCE N.º 6.474, de 31 de diciembre de 2024, dispuso el restablecimiento del pago de una compensación al consumo de los GLP'S envasados, fijando su importe en 0,08 euros por kilogramo de producto, indicando que "Respecto de los GLP'S sujetos a precio máximo de venta, la aplicación de la compensación implicará una reducción de la variación al alza del precio máximo de venta, determinado por la Ciudad al amparo del artículo 4.3 de la Orden I.E.T 389/2015, de 5 de marzo, y en una cuantía equivalente a la de la compensación".

La Resolución de 15/01/2025 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE N.º 17, de 20/01/2025), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 21 de enero de 2025, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 108,5778 c€/Kg.

Realizando un estudio comparativo con el expediente del que resultó el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital número 15.354, de 26 de diciembre de 2024, publicado en el BOCCE Nº 6.474, de 31 de diciembre de 2024, en el que se determina el precio máximo de venta al público de los GLP'S envasados, en el cual la resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicado en el BOE Nº 278, de 18 de noviembre de 2024, fijaba dicho precio en 108,3428 de producto, que, adicionados a la variación al alza de los costes de comercialización, fijados en 9,1125 c €/Kg., según el dispositivo tercero del Decreto Nº 15.353, de 26 de diciembre de 2024, antes referido, originaba un precio máximo de venta al público de 117,46 c €/Kg., desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025.

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 15/01/2025**, alcanzará la cuantía de (108,5778+9,1125) **117,69 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 21/01/2025, se ve aumentado en 0,23 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, y la de propano de 11,00 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 01/01/2025	14,68
	A partir de las 00:00 horas de 21/01/2025	14,71
VARIACIÓN %		0,23%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,03

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella propano 11 Kg.	Desde las 00:00 horas de 01/01/2025	12,92
	A partir de las 00:00 horas de 21/01/2025	12,94
VARIACIÓN %		0,23%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,03

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), HE RESUELTO:

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 15/01/2025 de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 17 de 20/01/2025** el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 21/01/2025, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 15/01/2025	108,5778
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013, MODIFICADO TRAS LA RESOLUCIÓN Nº 15.353, DE 26/12/2024, PUBLICADA EN EL BOCCE Nº 6.474, DE 31/12/2024.	9,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	117,69

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 03/02/2025

89.-

ANUNCIO

DAR PUBLICIDAD al Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a NABILA BENZINA PAVÓN, por el que se rectifica el error material existente en el Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del Premio María de Eza 2025 en su XXX edición, donde consta el cargo de la Directora General de Igualdad y Lucha contra la violencia de género, no figurando el nombre de la titular, siendo ésta D^a. MALIKA AL-LAL HADDU.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ART.109.2

Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 23 de Junio de 2023(Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N.º 42 de 23 de Junio) y modificaciones ulteriores.

HA RESUELTO

1.- Rectificar error material existente en el decreto de fecha 21/1/2025. añadiendo el nombre de la Directora General de Igualdad y Lucha contra la violencia de género D^a. MALIKA AL-AL HADDU.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo acto que dicto esta resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, cualquier otro que estime conveniente

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada
NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 03/02/2025

91.- TituloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 3 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):812553

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812553>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias y personas destinatarias finales de las medidas contempladas en el Programa de fomento de empleo autónomo, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios en los servicios públicos de empleo, cuando se establezcan como trabajadoras o trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Segundo. Objeto:

Aprobar, la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, destinadas a la financiación del Programa de fomento de empleo autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 1ª de la sección 5ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de fomento del empleo autónomo”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 5 “Emprendimiento”.

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2025 asciende a una cuantía total estimada 350.000€, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma. No obstante, el crédito podrá ser incrementado.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio. Las solicitudes se irán resolviendo, por orden de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 4 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.

El periodo subvencionable estará comprendido desde la publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2025, siendo subvencionables excepcionalmente, aquellas solicitudes del año 2024, que se presentaron al amparo del anterior ejercicio presupuestario, pero quedaron pendientes por falta de crédito.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos y la documentación que se relaciona en el artículo séptimo de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-02-03

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

92.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 3 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):812550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812550>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo sea igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A tales efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Segundo. Objeto:

El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, tiene como objeto fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2025 se eleva por una cuantía total estimada de 770.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos y la documentación que se relaciona en el artículo sexto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-02-03

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

93.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 3 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):812549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812549>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario:

a) Para el Incentivo a la contratación. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que suscriban los contratos. Asimismo, las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales que incorporen a trabajadores y trabajadoras con discapacidad como socios y socia, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras.

b) Subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que realicen la transformación los contratos.

c) Subvención por adaptación al puesto de trabajo. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que realicen la adaptación de puestos.

Segundo. Objeto:

El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, tiene como objeto facilitar la inserción y estabilidad laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 2ª de la sección 3ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2025 se eleva por una cuantía total estimada de 80.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho causante que determina el tipo de subvención de acuerdo a lo en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos en el anexo II y la documentación que se relaciona en el artículo sexto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-02-03

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

96.- EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE ENERO DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria indicada.

- Conceder la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Oro, a los funcionarios destinados en la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía en Ceuta.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 30/01/2025

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 31/01/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL**84.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 16 de enero de 2025, por el que se aprueba la lista provisional perteneciente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Terminado el día 8 de enero de 2025, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6469, de fecha 13 de diciembre 2024, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria dice que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte por el citado Consejero para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***6420**	GUERRERO	DE LA TORRE	ANTONIO JESUS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Se concede un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones, quedando elevado automáticamente a definitiva la lista provisional de no existir reclamaciones.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/01/2025

85.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 1 de febrero, a partir de las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 1 de febrero a las 18:00 y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 29/01/2025

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 31/01/2025

86.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 21 de enero de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 11 de diciembre de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”. El citado texto establece en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3 que “Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto”

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se registró de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Q Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 31/01/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

La circunstancia de discapacidad deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial que acredite dicha discapacidad. Si la plaza reservada quedara vacante se sumará a las otras convocadas.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de Grado.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 Los derechos de examen serán de 20,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2 El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

8.2 En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 18 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública en el Cuerpo de Bombero, se otorgará 0,60 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 18 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función del Cuerpo de Bomberos, 0,035 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 13 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

- Título de Doctor/a5 puntos.
- Título de Licenciado o Grado y Máster Oficial4 puntos.

Los puntos de los apartados de las distintas titulaciones no serán acumulables.

C.- OTROS MERITOS: hasta un máximo 4 puntos.

Por haber desempeñado trabajos de superior categoría en la categoría de sargento de bomberos de Ceuta 0,05 puntos guardia de 24 horas, hasta un máximo de 4 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

- 1.
2. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
3. La Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
5. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
6. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, Instrucción y terminación.
7. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva.
8. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
11. El Reglamento del S.E.I.S. (I): Organización y clasificación del personal. Ingresos y ascensos. Derechos y obligaciones generales. Funciones de la Escala Técnica y de la Escala Operativa.
12. El Reglamento del S.E.I.S. (II): Principios generales de mando. Ordenes. Partes y comunicaciones. Uniformidad y vestuario.
13. El Reglamento del S.E.I.S. (III): Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte. Normas relativas a la atención de siniestros.
14. Naturaleza y química del fuego.
15. Triángulo y tetraedro del fuego.
16. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Preparación ante el siniestro.
17. Procedimientos de actuación en cuerpos de bomberos. Maniobras durante el siniestro.
18. Incendios Forestales. Causas.
19. Incendios Forestales. Actuación.
20. Colapsos en edificios.
21. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
22. Mecanismos, medios y agentes extintores.
23. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.

24. Equipamiento básico de los bomberos.
25. Equipos de protección individual.
26. Fuegos en interiores.
27. Flashover y backdraft.
28. Explosiones, detonaciones.
29. Deflagraciones y bleves.
30. Hidráulica.
31. Hidrostática, nociones básicas.
32. Accidentes de tráfico.
33. Descarcelación.
34. Métodos de actuación con materias peligrosas.
35. Clasificación, identificación y señalización de materias peligrosas.
36. Incendios urbanos e industriales.
37. Tipos y métodos de actuación en los incendios urbanos e industriales.
38. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los cuerpos de bomberos.
39. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
40. Primeros auxilios: auxilios básicos.
41. Primeros auxilios: Quemaduras. RPC básico.
42. Prevención de incendios en edificios.
43. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
44. Incendios en sótanos y aparcamientos subterráneos.
45. Escaleras para extinción y salvamento.
46. Equipos de espuma. Sistemas y técnicas de formación de los distintos tipos de espuma física. Formas de aplicación de la espuma.
47. Métodos de extinción. Enfriamiento, sofocación, desalimentación-dilución, inhibición.
48. Tipos de combustible. Propiedades de los distintos tipos de combustible.
49. Toxicidad de los productos resultantes de la combustión.
50. Material de salvamento y rescate.
51. Estabilización de vehículos en los accidentes de tráfico.
52. Extracción de víctimas en accidentes de tráfico.
53. Protección respiratoria para bomberos.
54. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.
55. Técnicas de ventilación.
56. Rescates en ascensores
57. Organización de las intervenciones.
58. Prevención de incendios.
59. Estrategias de intervención en incendios de garajes.
60. Manejo, aplicación y usos de pizarras en intervenciones de garajes.
61. Manejo de Tabla de Control de ERAs



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax. 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

87.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de enero de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 238, de fecha 4 de octubre de 2022, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 238, de fecha 4 de octubre de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACION
1.	***5154**	FERNANDEZ	JARILLO	VISTORIO JOSE	7,014
2.	**8549**	DE REYES	SORROCHE	JOSE MARIA	5,994

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/02/2025

90.- ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 30 de enero de 2025, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 15 de enero de 2025, por el que se adjudica definitivamente a D.ª Mónica García León el puesto de trabajo de Educador en el Centro de Protección de Menores Mediterráneo.

Por Decreto de fecha 15 de enero de 2025, se adjudica definitivamente a D.ª Mónica García León el puesto de trabajo de Educador en el Centro de Protección de Menores Mediterráneo, detectándose error material en su DNI. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige, el Decreto de fecha **15 de enero** de 2025, se adjudica definitivamente a D.ª Mónica García León el puesto de trabajo de Educador en el Centro de Protección de Menores Mediterráneo, detectándose error material en su **DNI**, quedando como sigue:

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
45**15**J	GARCÍA	LEÓN	MÓNICA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/02/2025

94.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 31 de enero de 2025 por el que se acepta la abstención presentada por D. Javier López Carrillo, como miembro titular del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Educador.

En fecha 27 de enero de 2025, D. Javier López Carrillo, funcionario de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención en la Convocatoria para la provisión de siete plazas de educador, habiendo sido nombrado miembro del Tribunal Calificador, manifestando que concurre la causa del apartado b) del art.23.2 de la Ley 40/2015.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa, el empleado manifiesta la concurrencia de la causa de abstención prevista en el art. 23.2b) de la Ley 40/2015, ya que uno de los aspirantes es su prima.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se acepta la abstención presentada por D. Javier López Carrillo, funcionario de la Ciudad, como miembro titular del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Educador, publicada en el BOCCE Extraordinario número 90, de fecha 29 de diciembre de 2022, modificada mediante publicación en el BOCCE 6407 de 10 de mayo de 2024.

Segundo. - Se nombra a D. Francisco Javier Escobar Rivas, como miembro titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Javier López Carrillo.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/02/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**95.-**

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. de España nº 4-5 a instancia del titular del Cif 45092363N.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Modificación Sustancial de Licencia de Implantación de Bar-Cafetería.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 04/02/2025



— o —